

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
LA ACTIVIDAD** (ver al dorso)

Don/Doña.....
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones en C/.....
.....
nº....., C.P....., de....., país.....,
teléfono..... y correo electrónico.....
en nombre propio o en calidad de representante legal de la entidad,.....
..... con CIF....., según acredita con poder de
representación que acompaña.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que va a iniciar el ejercicio de la actividad
de.....
.....
en el establecimiento situado en C/.....
....., nº....., de este municipio y que, el mismo y
sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en el Plan general de Ordenación
Urbana de Majadahonda, Ordenanzas municipales y demás disposiciones legales en vigor,
que poseo la documentación que así lo acredita y que las características técnicas principales
de la actividad son las que figuran en el impreso de solicitud de licencia y en la
documentación técnica que se acompaña.

Y para que conste, firma la presente declaración en

....., a..... de..... de 20

Fdo.: D./D^a.

- Estarán sujetas al régimen de previa presentación del documento de Declaración Responsable las actividades e instalaciones que no estén sujetas a ningún procedimiento de evaluación ambiental, o no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1997, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; sin perjuicio de la obligación de obtener, en caso de ser necesaria la realización de obras, la previa y preceptiva autorización municipal para su ejecución.
- La Declaración Responsable contendrá los datos identificativos de la persona interesada exigidos por el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común para la iniciación del procedimiento.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar.

ANEXO II

<p>I. USO RESIDENCIAL</p> <p>I.1. Residencias comunitarias, incluidas las casas de huéspedes.</p>	<p>III.7. Farmacias sin manipulación o almacenamiento de productos inflamables.</p> <p>III.8. Venta de artículos de limpieza, perfumería, higiene y belleza, excepto droguerías, cererías y similares.</p> <p>III.9. Venta de muebles.</p> <p>III.10. Venta de electrodomésticos y material eléctrico.</p> <p>III.11. Ferreterías y venta de artículos de menaje.</p> <p>III.12. Venta de artículos de cerámica, vidrio y materiales de construcción.</p> <p>III.13. Exposición y/o venta de automóviles, motocicletas, bicicletas y sus accesorios.</p> <p>III.14. Venta de aparatos e instrumentos ópticos, médicos, ortopédicos y/o fotográficos.</p> <p>III.15. Venta de libros, artículos de papelería y escritorio.</p> <p>III.16. Venta de flores, plantas, peces vivos y pequeños animales domésticos.</p> <p>III.17. Venta de artículos de joyería, platería y bisutería.</p> <p>III.18. Juguetería y venta de artículos de deporte.</p> <p>III.19. Venta de material fono-videográfico (discos, cassettes, vídeo, etc.)</p> <p>III.20. Alquiler y venta de películas, música, videojuegos, etc.</p> <p>III.21. Estancos, despachos de lotería y apuestas.</p> <p>III.22. Alquiler de trajes o disfraces.</p> <p>III.23. Anticuarios y almonedas.</p> <p>III.24. Herbolarios.</p> <p>III.25. Venta de artículos de regalo.</p> <p>III.26. Reproducción de documentos (excepto copia de planos con amoniaco y similares).</p> <p>III.27. Estudios fotográficos.</p>
<p>II. USO INDUSTRIAL</p> <p><u>Talleres</u></p> <p>II.1. Talleres domésticos.</p> <p>II.2. Talleres de armería (sin manipulación ni almacenamiento de productos explosivos o inflamables.).</p> <p>II.3. Talleres de fabricación o reparación de aparatos eléctricos de medida, regulación, verificación y control.</p> <p>II.4. Talleres de fabricación o reparación de electrodomésticos.</p> <p>II.5. Talleres de reparación de aparatos y utensilios eléctricos o electrónicos, ascensores y similares.</p> <p>II.6. Talleres de máquinas de coser, máquinas de escribir y similares.</p> <p>II.7. Talleres de relojería.</p> <p>II.8. Talleres de reparación de instrumentos ópticos y fotográficos, incluida montura de gafas y cristales.</p> <p>II.9 Talleres de joyería, bisutería, orfebrería y platería.</p> <p>II.10. Talleres de reparación de instrumentos musicales.</p> <p>II.11. Talleres de reparación de bicicletas y otros vehículos sin motor.</p> <p>II.12. Talleres de reparación de juegos, juguetes y artículos de deporte.</p> <p>II.13. Talleres de prendas de vestir (sastrería, camisería, guantería sombrerería, zapatería excepto calzado de goma, peletería y similares).</p> <p>II.14. Talleres de artículos de marroquinería y viaje.</p> <p>II.15. Talleres de confección y artículos textiles para el hogar.</p> <p>II.16. Talleres de encuadernación.</p> <p>II.17. Talleres en los que no se produzcan residuos peligrosos tales como aceites usados, fluorescentes, pilas, baterías, pinturas, barnices, pegamentos, sellantes, aguas contaminadas con aceites o refrigerantes etc.</p> <p>II.18. Laboratorios farmacéuticos y demás clínicos sin manipulación de productos inflamables.</p> <p><u>Almacenes</u></p> <p>II.19. Almacenes de peligrosidad baja de materias primas agrarias, productos alimenticios y bebidas.</p> <p>II.20. Almacenes de peligrosidad baja de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.</p> <p>II.21. Almacenes de electrodomésticos.</p> <p>II.22. Almacenes de artículos de ferretería, excepto plásticos.</p>	<p><u>Prestar servicios a particulares</u></p> <p>III.28. Peluquerías y salones de belleza o centros de estética (sin tratamientos de fotodepilación, láser, etc.)</p> <p>III.29. Establecimientos para tatuajes piercing u otras prácticas similares.</p> <p>III.30. Guarderías y jardines de infancia sin servicio de cocina colectiva.</p> <p>III.31. Academias y centros de enseñanza, sin servicio de cocina colectiva incluidas autoescuelas sin guarda de vehículos.</p> <p>III.32. Centros de investigación.</p> <p>III.33. Clínicas veterinarias (consulta), sin radiología.</p> <p>III.34 Consultorios médicos de diagnosis (fisioterapia, dermatología, podología, etc.) y policlínicas, con un máximo de tres profesionales, sin quirófano, sin hospitalización, sin radiología, ni otros equipos de diagnosis que empleen isótopos radioactivos, radiaciones electromagnéticas u otras que requieran protección especial del recinto donde se efectúan.</p> <p>III.35. Salas de exposiciones.</p> <p>III.36. Centros de culto.</p>
<p>III. USO TERCIARIO COMERCIAL</p> <p><u>Ventas al por menor</u></p> <p>III. 1. Venta de productos alimenticios, bebidas y tabaco, con excepción:</p> <p>III.1.1.Venta de carne y/o productos cárnicos elaborados y carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.</p> <p>III.1.2.Venta de productos de la pesca frescos y/o elaborados.</p> <p>III.1.3.Venta de aves, huevos y caza, frescos y/o elaborados; asador de pollos.</p> <p>III.1.4.Venta con elaboración de helados y horchata.</p> <p>III.1.5.Venta con elaboración de platos preparados.</p> <p>III.2. Venta de prendas confeccionadas para vestido y adorno, incluidas zapaterías, bordados, bisutería y similares.</p> <p>III.3. Mercaderías.</p> <p>III.4. Venta de artículos textiles para el hogar.</p> <p>III.5. Venta de artículos de marroquinería y viaje.</p> <p>III.6. Lavanderías y tintorerías (sólo recogida y entrega de prendas sin lavado o limpieza de las mismas).</p>	<p>IV. USO TERCIARIO OFICINAS</p> <p>IV.1. Despachos profesionales domésticos.</p> <p>IV.2. Oficinas privadas en general.</p> <p>IV.3. Oficinas bancarias, cajas de ahorros o similares.</p> <p>IV.4. Oficinas profesionales no domésticas.</p> <p>IV.5. Oficinas de entidades financieras, de seguros, inmobiliarias y similares.</p> <p>IV.6. Agencias de viaje.</p> <p>IV.7. Oficinas para alquiler de bienes y servicios en general.</p> <p>IV.8. Sedes de partidos políticos, organizaciones sindicales, profesionales, patronales, regionales, religiosas y similares.</p> <p>IV.9. Oficinas de la Administración, organizaciones internacionales y representaciones diplomáticas y consulares.</p>

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Obras y Licencias", cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de licencias, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y podrán ser cedidos al Organismo Público que lo solicite, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es El Ayuntamiento de Majadahonda y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es Plaza Mayor nº 3, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (Madrid)

SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA, CON OBRA MENOR Y PUBLICIDAD

SOLICITANTE: Nombre y apellidos		
D.N.I. Nº:	Nº de teléfono	Correo electrónico:
Domicilio a efectos de notificación:		Número:
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Actuando en: <input type="checkbox"/> Nombre propio		
<input type="checkbox"/> NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE		
D.N.I. o C.I.F. Nº:..... N° de teléfono:.....		

MOTIVOS DE LA SOLICITUD			
<input type="checkbox"/> Nueva apertura	¿SE REALIZA OBRA?		Superficie del local (m ²):.....
	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> Modificación licencia concedida	<input type="checkbox"/> O. Mayor	<input type="checkbox"/> NO	Presupuesto obra (sin IVA):.....
	<input type="checkbox"/> O. Menor	<input type="checkbox"/> NO	
ELEMENTOS PUBLICITARIOS			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			BAJA
			<input type="checkbox"/> Baja definitiva
			<input type="checkbox"/> Anulación licencia en trámite

DATOS SOBRE LA ACTUACIÓN A REALIZAR	
Situación de la finca (calle, plaza, número, local, planta, piso, etc.):	
Descripción de la actividad a realizar:	Epígrafes fiscales:
Descripción de la obra a realizar:	
Descripción de la publicidad a instalar:	Nombre comercial:

LIQUIDACIÓN TASAS E IMPUESTOS	
<input type="checkbox"/> TASA Licencia Apertura Establecimiento (8,25 €/m ² o fracción de superficie de dicha actividad) (Mod. 310).....	[]
<input type="checkbox"/> TASA por Prestación de Servicios Urbanísticos (Mod. 046)	
presupuesto inferior a 18.000,00 € (96,93 €)	[]
presupuesto igual o superior a 18.000,00 € (3% del Presupuesto Obra)	[]
<input type="checkbox"/> ICIO (4% del Presupuesto Obra) (Mod. 047)	[]
<input type="checkbox"/> Ocupación Vía Pública (según ordenanza fiscal) (Mod. 046)	[]
<input type="checkbox"/> Instalación Contenedor Vía Pública (5,04 €/día) (Mod. 046)	[]

El firmante solicita le sea atendida su solicitud, declarando ser ciertos todos los datos consignados.	
Firmado:	MAJADAHONDA,..... de de
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	

DEFINICIONES:

Actividad Inocua:

Se consideran inocuas y por lo tanto no calificadas las actividades en las que no cabe presumir que vayan a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente u ocasionar daños a bienes públicos o privados ni entorpecer ríos para las personas (Art. 60.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda) (ver ANEXO II).

Obra Menor:

Tendrán la consideración de obras menores, las realizadas en la vía pública relacionadas con la edificación contigua, las pequeñas obras de reparación, modificación o adecentamiento de edificios y las obras en solares o patios (Artículo 59 NN.UU. PGOUM).

Publicidad:

Se entiende por publicidad toda acción encaminada a difundir entre el público el conocimiento de la existencia de una actividad y/o mensaje de diversa índole, asistencial, cultural, religiosa, profesional, deportiva, económica o de productos y servicios, actividad política, sindical o cualquier otra dirigida a recabar la atención del público hacia un fin determinado (Artículo 2 Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior de la Ciudad de Majadahonda).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación administrativa:

- 1. Impreso cumplimentado de solicitud de Licencia.
- 2. Impreso de liquidación de Tasas e Impuestos según modelos formalizados.
- 3. Declaración responsable (**cumplimentar ANEXO I**).
- 4. Fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, si está exento del mismo, en el Censo de Obligados Tributarios.
- 5. Contrato de mantenimiento de instalaciones de extinción de incendios.
- 6. Boletín instalación eléctrica.
- 7. En caso de instalaciones publicitarias luminosas, se presentará conformidad de todos los inquilinos o usuarios de locales o viviendas situados a menos de 15 m. del anuncio o a menos de 20 m. si lo tuvieran enfrente.
- 8. Autorizaciones necesarias para actividades inocuas en función de la actividad a desarrollar:
 - Para la creación y modificación de consultorios médicos, farmacias y ópticas el titular deberá contar con la oportuna autorización previa sanitaria emitida por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
 - Para establecimientos destinados a tatuajes, micropigmentación, perforación o anillo ("piercing") de la piel deberán estar inscritos, con carácter previo a su funcionamiento, en el Registro de Establecimiento de este tipo de la Consejería de Sanidad (Decreto 35/2005, de 10 de marzo, de la Comunidad de Madrid).
 - Para locales destinados a ventas de loterías del estado y estancos, el titular deberá contar con la concesión del Ministerio de Economía y Hacienda.
 - Para establecimientos que utilicen aparatos de bronceado que emitan radiaciones ultravioletas deberán aportar copia de la declaración presentada ante la Dirección General competente en materia de Salud Pública de la Comunidad de Madrid (Decreto número 10/2007, de 22 de febrero, de la Comunidad de Madrid).

Documentación técnica:

- 1. Plano de situación del local en el municipio y plano de su emplazamiento dentro del edificio.
- 2. Memoria descriptiva sobre la actividad a desarrollar, instalaciones, equipos o maquinarias si los tuviera, definiendo la potencia total instalada.
- 3. Plano de todas las plantas del local, a escala, donde se defina el uso y ventilación de todas las estancias existentes en el local e instalaciones de protección contraincendios (deberán estar firmados por el solicitante).

4. Plano de alzado y sección del local donde se ubique la unidad exterior de climatización (deberán estar firmados por el solicitante) y justificar, en su caso, que:
- a) Las distancias a huecos vivideros cumplen con las mínimas exigidas por el Art. 94 de la Ordenanza Reguladora de Medio Ambiente.
 - b) Los niveles de emisión, inmisión de ruidos e índices de percepción vibratoria no superan los máximos permitidos por los artículos 123, 124 y 126 de la Ordenanza Reguladora de Medio Ambiente.
5. En caso de existir elementos publicitarios se deberá aportar planos de escala de planta y alzado donde su ubiquen los elementos publicitarios acotando, en todo caso, sus dimensiones, vuelo sobre el suelo público y altura con respecto a la rasante según Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior de Majadahonda.
6. Mediciones y presupuesto detallado de las obras (incluida publicidad).
7. Fotografía de la fachada del establecimiento y del edificio completo.
8. Proyecto técnico suscrito por técnico competente y Dirección Facultativa (si el proyecto se presenta sin visar, se aportará certificado del colegio a fecha actual que garantice que el técnico responsable está habilitado para el ejercicio profesional) en los siguientes casos:
- Uso industrial:
- Talleres de más de 150 m² de superficie.
 - Almacenes de más de 200 m² de superficie.
- Uso terciario comercial:
- Establecimientos con más de 300 m² de superficie.
- Uso terciario oficinas:
- Oficinas de más de 250 m² en edificios con viviendas.
 - Oficinas de más de 350 m² con otros usos distintos de vivienda.

OBSERVACIONES

Cualquiera de las actividades incluidas en el ANEXO II pierden la condición de licencias de Apertura Inocuas, pasando a tramitarse como **Actividades Calificadas** cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que la actividad esté incluida en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- b. Que la actividad esté incluida en la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- c. Que para el ejercicio de la actividad en el establecimiento se instalen maquinarias que superen alguno de los siguientes límites:
 - Aparatos de aire acondicionado con un volumen de aire caliente o enrarecido evacuado igual o superior a **1 m³/seg.**
 - Aparatos generadores de calor (calderas etcétera) con una potencia total instalada igual o superior a **25.000 Kcal/h.**
 - Equipos para preparación de alimentos susceptibles de producir humos o vapores y hornos eléctricos hasta una potencia total instalada igual o superior a **10 Kw.**
 - Cualquier equipo o maquinaria que precise de su reglamentaria chimenea para evacuación de humos, gases y olores (talleres pintura, etcétera).
- d. También se consideran calificadas las siguientes actividades:
 - Garajes o aparcamientos que precisen instalación de ventilación forzada.
 - Lavados automáticos de vehículos y otros servicios de limpieza industrial.
 - Actividades con horario nocturno de funcionamiento situadas en áreas residenciales (periodo nocturno según artículo 127 de la ORMA de 22:00 a 8:00 horas).
 - Actividades incluidas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.
 - Actividades sometidas a control integrado de la contaminación conforme a Ley 16/2002, de 1 julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación o a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como todas aquellas que estén sometidas a determinaciones medio ambientales de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente o por la normativa específica medioambiental.
 - Aquellas que, por sus características, así las considere el Ayuntamiento.